

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO CODIGO ROJO

Ibero Asistencia S.A. (en adelante "IBERO") prestará los Servicios que se detallan en el presente Anexo de Términos y Condiciones. Se entiende por beneficiario "al titular de los servicios únicamente". Las prestaciones detalladas en el presente se brindarán en el ámbito de la República Argentina. Los servicios mencionados se prestarán con una periodicidad anual con los límites y condiciones que se detallan para cada caso particular.

En caso que el beneficiario requiera del Servicio, éste deberá contactarse a la Central Operativa de IBERO al:

0800-444-0384, las 24hs, los 365 días del año.

1. EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS (CÓDIGO ROJO)

La presente prestación se hará efectiva en todos los casos donde la sintomatología informada por el beneficiario refiere a un cuadro agudo el cual requiera una atención inmediata.

La prestación comprenderá la atención, el diagnóstico presuntivo, medidas y/o tratamientos preliminares de emergencias que el personal médico de IBERO determine y el eventual traslado hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda.

Este beneficio se brinda únicamente en el domicilio declarado al momento de solicitar el servicio, sin límite de requerimientos por domicilio.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO

- Sin perjuicio de otras limitaciones especificadas en estos términos y condiciones, se encuentran expresamente excluidas de los servicios contratados las siguientes prestaciones:
- Todo tipo de internación Clínica, incluso la de urgencia o de emergencia o internación quirúrgica y cirugía.
- Terapia intensiva o unidad coronaria.
- Terapias alternativas.
- Maternidad, parto, patología del embarazo.
- Tratamiento neonatal.
- Trasplantes.
- Traslados programados en ambulancias o traslados en ambulancias para efectuar estudios complementarios de diagnóstico y tratamiento.
- Hemodiálisis y diálisis peritoneal.
- Prácticas en etapa experimental.
- Todo tipo de tratamientos (histocompatibilidad, esterilidad, geriatría, obesidad alteraciones y/o enfermedades derivadas de alcoholismo, toxicomanía e intoxicaciones autoprovocadas, virus de inmunodeficiencia adquirida, enfermedades oncológicas, trastornos de la alimentación, entre otros).
- Lesiones causadas por estado de enajenación mental, en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes o alcaloides; lesiones autoprovocadas o causadas por tentativa de suicidio o por la participación en la comisión de delitos o riñas, salvo aquellos casos de legítima defensa.
- Prótesis y órtesis de cualquier naturaleza.
- Prácticas de alta incidencia y bajo costo.
- Las prácticas de diagnóstico y laboratorio.
- Rehabilitación psicomotriz y sensorial.

2. VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS - CODIGO VERDE

Si la sintomatología informada por el beneficiario refiere a un cuadro agudo pero que no requiera una atención inmediata, ejemplo: síndromes febriles, cuadros gripales, dolor de oídos, catarros, congestión, eruptivas, resfríos comunes, etc. IBERO enviará un médico a domicilio, a fin de formular presunción diagnóstica y efectuar las indicaciones pertinentes.

Este beneficio se brinda únicamente en el domicilio declarado con un límite máximo de 1 (una visita) médica al mes por domicilio y hasta 6 (seis visitas) por año, con un tope máximo de \$1000 (Pesos mil) por visita.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO CÓDIGO VERDE

Sin perjuicio de otras limitaciones especificadas en estos términos y condiciones, se encuentran expresamente excluidas de los servicios contratados las siguientes prestaciones:

- Todo tipo de internación Clínica incluso la de urgencia o de emergencia o internación quirúrgica y cirugía
- Terapia intensiva o unidad coronaria
- Terapias alternativas
- Maternidad, parto, patología del embarazo
- Tratamiento neonatal
- Trasplantes
- Traslados programados en ambulancias o traslados en ambulancias para efectuar estudios complementarios de diagnóstico y tratamiento.
- Hemodiálisis y diálisis peritoneal
- Prácticas en etapa experimental
- Todo tipo de tratamientos (histocompatibilidad, esterilidad, geriatría, obesidad alteraciones y/o enfermedades derivadas de alcoholismo, toxicomanía e intoxicaciones autoprovocadas, virus de inmunodeficiencia adquirida, enfermedades oncológicas, trastornos de la alimentación, entre otros)
- Lesiones causadas por estado de enajenación mental, en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes o alcaloides; lesiones autoprovocadas o causadas por tentativa de suicidio o por la participación en la comisión de delitos o riñas, salvo aquellos casos de legítima defensa.
- Prótesis y órtesis de cualquier naturaleza

- Prácticas de alta incidencia y bajo costo
- Las prácticas de diagnóstico y laboratorio.
- Rehabilitación psicomotriz y sensorial

3. MEDIPHONE

ASESORAMIENTO MÉDICO TELEFÓNICO CON PROFESIONALES

El beneficiario podrá solicitar asesoramiento médico telefónico brindado por profesionales sobre los temas que se detallan en la presente cláusula. Los costos derivados del mismo, como ser costos de diagnóstico, tratamientos, medicamentos, entre otros, en todos los casos serán a cargo del beneficiario:

- Asesoramiento acerca de dudas e interrogantes relacionados a la salud en general
- Orientación sobre medicación. Reacciones adversas, efectos secundarios, contraindicaciones.
- Orientación materno infantil.
- Recomendaciones dietarias generales vinculadas a trastornos médicos.
- Consultas sobre evolución de distintos tratamientos.
- Valoración de necesidad de consulta con especialistas.
- Información sobre centros médicos de la red pública y privada.
- Contacto y datos de prestadores médicos a domicilio y en consultorio.

Este servicio se brinda sin límite de requerimientos.

INFORMACIÓN ADICIONAL MEDIPHONE

El beneficiario podrá adicionalmente solicitar telefónicamente información respecto de los siguientes rubros:

- Servicio de acompañamiento
- Enfermeros
- Radiología (en consultorio y a domicilio en caso de imposibilidad de trasladarse)
- Quinesiología a domicilio
- Traslados programados
- Farmacias de turno
- Envío de medicamentos
- Mensajería
- Servicio doméstico eventual

Los costos derivados de las acciones que el beneficiario decida llevar a cabo en virtud de la información brindada, como ser costos de diagnóstico, tratamientos, medicamentos, entre otros, en todos los casos serán a cargo del beneficiario. Este servicio se brinda sin límite de requerimientos.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Sin perjuicio de otras limitaciones especificadas en estos términos y condiciones, se encuentran expresamente excluidas del servicio Mediphone las siguientes prestaciones:

- La realización de diagnósticos y recetas
- La opinión profesional respecto de diagnósticos y tratamientos emanados de otros profesionales
- La liberación de responsabilidad de IBERO por hechos de personas físicas o jurídicas cuyos datos son suministrados por los médicos y operadores.

4. EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO

Casos de fuerza mayor: La prestación de todos los servicios contratados quedarán suspendidos en todos sus efectos, en caso de cataclismos, desastres climatológicos, catástrofes epidémicas, revoluciones, guerras, huelgas generales, de lock out, apagones generalizados, atentados terroristas, situaciones de desorden público y, en general, por la ocurrencia de aquellos hechos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor, eximiendo de responsabilidad a IBERO.

5. REINTEGROS

IBERO procederá al reintegro de los gastos, en los casos que IBERO excepcionalmente deba brindar el servicio a través de la modalidad de reintegro.

- Todos los casos de reintegro deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de IBERO. Para permitir la evaluación del mismo, el Beneficiario deberá suministrar toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de IBERO, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, incluyendo, si fuera necesario, prescripción médica especificando el reposo aconsejado por el médico dependiendo del diagnóstico, detalle del medio de traslado en caso de ser necesario, facturas y recibos originales correspondientes. Para todos los casos de reintegro, se deberá proveer detalle de los hechos, importes y conceptos de gastos incurridos. Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se presenten en las oficinas de IBERO dentro de los sesenta (60) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, caducará el derecho del Beneficiario para recibir reintegro alguno.
- Los reintegros se efectuarán en la República Argentina, en moneda local de curso legal, según la cotización de la divisa correspondiente en el mercado financiero Banco Nación, tipo vendedor del día anterior a la fecha de emisión del cheque de pago.

6. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios de que se obliga a brindar IBERO serán prestados por empresas profesionales o proveedores designados por él. IBERO no efectuará la prestación de los servicios cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situacio-

nes imprevisibles o de estacionalidad, o por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que este ubicada la vivienda declarada.

No obstante, en estos casos, IBERO queda obligado a compensar los gastos que expresamente haya autorizado a efectuar al Beneficiario.

En tal caso, IBERO reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por servicio indicada por IBERO en los Términos y Condiciones del servicio, siempre que el BENEFICIARIO envíe la factura original del trabajo realizado a IBERO.

En el mismo caso, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por IBERO. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

7. PROCEDIMIENTO

Todos los servicios deben ser solicitados a IBERO al teléfono indicado para estos efectos durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los referidos servicios serán atendidos por IBERO con la mayor prontitud posible. A tal efecto el beneficiario deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

Nombre y Apellido / Dirección de la vivienda / Número de teléfono / N° de DNI

La llamada telefónica será considerada como aviso o solicitud de servicio, en razón de lo cual el Beneficiario autoriza expresamente a IBERO para que ella sea anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la llamada respectiva y del trámite que se le haya dado.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Solicitar el servicio a través de los números telefónicos indicados.
- Aceptar las soluciones propuestas por IBERO o sus representantes.
- El Beneficiario tendrá a su cargo el excedente del costo de la prestación, en el caso que la misma supere el tope máximo a cargo de IBERO.
- En caso que el servicio no se efectúe por decisión del Beneficiario, el cargo básico por el desplazamiento del prestador activado, se descontará del tope anual de cobertura; en el caso que el tope se encuentre excedido el importe estará a cargo del Beneficiario.
- Proveer a IBERO de todos los comprobantes originales para aquellos servicios que contemplan y permiten la modalidad de reintegro de gastos, y que hubieren sido previamente autorizados por IBERO.